



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO
Y JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

29 SET 1986

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

de CONSTITUCION DE COMPANIA ALEXCRISAN S. A. (CANCELACION.)

Nº 3* Copia

Otorgada por EL SENOR WASHINGTON RAUL LOPEZ HEREDIA, YOLANDA MATILDE SALAZAR GALLO, RAUL ALULEMA TAMAYO, NELSON SALAZAR GALLO, HECTO

~~A favor de~~ BOLIVAR CACERES ESTRELLA Y MARIANA GALLO RUEDA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

29 SET 1986

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Cuantia \$ 4.700.000,00

Ambato, a 25 de Septiembre de 1986



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riofrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. #21898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de -
Tungurahua, República del -
Ecuador, hoy día, jueves
veinticinco de Septiembre
de mil novecientos ochenta

y seis, ante mí, Doctor LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO, No-
tario Público de este Cantón y los testigos señores : Oswaldo
Enrique Mayorga y Luis Hurtado Moscoso, mayores de edad, de -
este vecindario, idóneos y conocidos por mí de que doy fe ;

COMPARECEN : Al otorgamiento de esta escritura las-
siguientes personas : El señor ANGEL SAENZ, en -
su calidad de GERENTE Y REPRESENTAN -
TE LEGAL DEL BANCO DE GUAYA
QUIL, SUCURSAL AMBATO, según consta -
de los documentos habilitantes que se agregan a la presente -
escritura , comparecen también por sus propios derechos los -
señores : WASHINGTON RAUL LOPEZ -
HEREDIA y su cónyuge YOLANDA MATILDE
SALAZAR GALLO DE LOPEZ; RAUL -
ALULEMA TAMAYO; NELSON SALAZAR
GALLO; HECTOR BOLIVAR CACE -
RES ESTRELLA y MARIANA GALLO
RUEDA para la Constitución de la Compañía denominada -
"ALEXCRI SAN S.A.", según consta de documentos -
que también se agregan a la presente , los comparecientes ecua

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Notario Público

29 torianos, casados, a excepción de la señora Mariana Gallo -
30 Rueda, divorciada, mayores de edad, vecinos de esta ciudad
de Ambato, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy
32 fe; y dicen que eleve a escritura pública todo el contenido
33 de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente
34 te.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Es-
35 crituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de -
36 Constitución de la Compañía "ALEXCRISAN S.A." al tenor de
37 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARE -
CIENTES.- Se presentan al otorgamiento de esta escri-
tura las siguientes personas: el señor ANGEL SAENZ
40 en su calidad de GERENTE Y REPRESENTAN
41 TE LEGAL DEL BANCO DE GUAYA
42 QUIL, SUCURSAL de la ciudad de Ambato,
43 quién comparece con el fin de dar su expreso consentimiento -
44 para que se aporte un bien inmueble a la formación de la com-
45 pañía ALEXCRISAN S.A., por cuanto sobre él pesa una hipoteca-
46 y para delimitar en su monto, aclarando que la Compañía que -
47 se constituye se subroga en las obligaciones contraídas por
48 los señores WASHINGTON RAUL LOPEZ HEREDIA y YOLANDA MATILDE-
49 SALAZAR GALLO DE LOPEZ, en los términos constantes en la -
50 Hipoteca abierta otorgada mediante Escritura Pública en la -
51 ciudad de Ambato, el día jueves veinte y tres de febrero de
52 mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Doctor Eduardo Rio-
53 frío Prado, Notario Público del Cantón, e inscrita en el Re-
54 gistro de la Propiedad del cantón Ambato el siete de Marzo -
55 del mismo año, con la sola limitación de que el monto adeuda-
do a la presente fecha es de CINCO MILLONES DE SUCRES oo/100



R. del F.

Doctor
Eduardo Ríos Prado
ABOGADO - NOTARIO
H. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Peñileo

1 (S/. 5'000.000,00) , aclara finalmente que una copia de la -
2 Escritura antes citada y una copia del certificado del Regis-
3 trador de la Propiedad, deben ser protocolizados en esta es -
4 critura de Constitución como parte integrante de la misma ; -
5 el señor WASHINGTON RAUL LOPEZ -
6 HEREDIA por sus propios derechos y su cónyuge la -
7 señora YOLANDA MATILDE SALAZAR -
8 GALLO DE LOPEZ , con el único propósito -
9 de autorizar la transferencia de dominio del bien inmueble
10 que se aporta a la Sociedad en formación ; el señor RAUL
11 ALULE MA TAMAYO , por sus propios derechos , -
12 el señor NELSON SALAZAR GALLO , por -
13 sus propios derechos ; el señor HECTOR BOLIVAR
14 CACERES ESTRELLA , por sus propios
15 derechos ; y la señora MARIANA GALLO RUE
16 DA , por sus propios derechos . Todos los comparecientes -
17 son de estado civil casados, excepción hecha de la señora M
18 RIANA GALLO RUEDA , que es de estado civil -
19 divorciada, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, do -
20 miciliados de la ciudad de Ambato , y, hábiles para contra -
21 tar y obligar .- SEGUNDA .- Los comparecientes , excep
22 ción hecha de los señores Angel Sáenz y de la señora Yolanda
23 Matilde Salazar Gallo de López, deciden constituir como en -
24 efecto lo hacen la Compañía ALEXCRISAN S.A., en calidad de -
25 Accionistas fundadores.- TERCERA .- ESTATUTOS
26 SOCIALES.- Esta compañía se registrá por los siguientes
27 Estatutos Sociales : ARTICULO PRIMERO .-
28 DENOMINACION .- La compañía se denominará " ALEX

REVISADO POR
 EL ABOGADO
 EDUARDO RIOS PRADO
 EN SU OFICINA
 EL DIA 15 DE ABRIL DE 1981

29 C R I S A N S.A. ".- A R T I C U L O S E G U N D O .- P L A
30 Z O Y D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A . La
31 compañía durará cincuenta años, contados a partir de la fe-
32 cha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura-
33 de Constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e inclu-
34 so la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposi-
35 bilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdi-
36 da de las reservas y de la mitad o más del capital social , -
37 por fusión por unión o por fusión por absorción en el caso -
38 de que fuera absorbida, por resolución de la Junta General -
39 de Accionistas , por traslado de domicilio principal a País-
40 extranjero , por resolución de la Superintendencia de Compa-
41 ñías , por quiebra y por reducción del número de accionistas
42 a menos de cinco . Se observará en cada caso las disposicio-
43 nes de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos.
44 A R T I C U L O T E R C E R O .- N A C I O N A L I D A D
45 Y D O M I C I L I O P R I N C I P A L .- La compañía
46 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es -
47 la ciudad de Ambato, pudiendo establecer Sucursales, agencias
48 u oficinas en uno o varios lugares , dentro o fuera del país.
49 A R T I C U L O C U A R T O .- O B J E T O S O C I A L
50 D E L A C O M P A Ñ I A .- El objeto social de la com-
51 pañia es la compra venta de bienes inmuebles, el arrendamien-
52 to , subarrendamiento y administración de los mismos. Para -
53 el cumplimiento de este objetivo, la compañía podrá actuar -
54 como mandataria o comisionista en asuntos relativos a su ac-
55 tividad y en general podrá celebrar toda clase de actos y -
56 contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con -



Doctor
Eduardo Rialrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Of. Of. #21898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

1 su objetivo social . La compañía no podrá intervenir en nin
2 guna de las actividades determinadas en el artículo veinte
3 y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gas
4 to Público, cuyo alcance fija la resolución ciento veinte -
5 ochenta y tres de la Junta Monetaria.- A R T I C U L O -
6 Q U I N T O .- C A P I T A L S O C I A L .- El capital
7 social de la compañía es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS -
8 MIL SUCRES 00/100 (S/. 4'700.000,00) , dividido en cuatro
9 mil setecientas acciones nominativas ordinarias de un mil -
10 sucres cada una y numeradas del cero cero uno al cuatro -
11 mil setecientos inclusive . A R T I C U L O S E X T O .-
12 A C C I O N E S .- Los títulos o certificados de acciones -
13 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de -
14 Compañías y podrán representar una o más acciones . En lo -
15 concerniente a la propiedad de las acciones , traspagos de -
16 dominio, constitución o establecimiento de gravámenes, pérdi
17 das y deterioros , se estará a lo dispuesto en la Ley de -
18 Compañías .- A R T I C U L O S E P T I M O .- A U M E N -
19 T O D E C A P I T A L S O C I A L .- Los accionis
20 tas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos -
21 de capital que se acordare en legal forma , en las propor
22 ciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías -
23 transcurrido este plazo , las nuevas acciones podrán ser -
24 ofrecidas inclusive a terceros , de acuerdo a las regula
25 ciones contempladas en la Ley de Compañías .- A R T I C U -
26 L O O C T A V O .- G O B I E R N O Y A D M I -
27 N I S T R A C I O N .- La compañía estará gobernada por la
28 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente

D. LUIS ENRIQUE RIALRIO PRADO

29 y Gerente.- A R T I C U L O N O V E N O .- J U N T A
30 G E N E R A L .- La Junta General de Accionistas, legalmente
31 convocada y reunida , es la autoridad máxima de la compañía ,
32 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relati -
33 vos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que -
34 juzgare convenientes en defensa de la misma .- A R T I C U L O
35 D E C I M O .- Las Juntas Generales de Accionistas serán or -
36 dinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una -
37 vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finali -
38 zación del ejercicio económico para considerar los asuntos -
39 puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artícu -
40 lo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier
41 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a -
42 la convocatoria . El ejercicio económico de la compañía, com -
43 prende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de -
44 cada año .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .-
45 Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
46 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tan -
47 to las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias , se reuni -
48 rán en el domicilio principal de la compañía , salvo lo dis -
49 puesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .-
50 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .-
51 C O N V O C A T O R I A S .- Las Juntas Generales serán con -
52 vocadas por el Gerente de la compañía o por quien lo estuvie -
53 re reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en -
54 los casos previstos en la Ley de Compañías por el Superinten -
55 dente de Compañías . Las convocatorias se harán por la Pren -
56 sa en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y -



R. del E.

Doctor

Dr. Eduardo Ríos Prado

ABOGADO - NOTARIO

Of. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

1 ocho de la Ley de Compañías , indocando la dirección precisa
2 del local en el que se celebrará la reunión, el día, la fe -
3 cha , la hora y el objetivo de la reunión. Además podrá con-
4 vocarse a la Junta General, por simple pedido del o de los -
5 accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco -
6 por ciento del capital social para tratar los asuntos que se -
7 indicare en la petición .- A R T I C U L O D E C I M O
8 T E R C E R O .- Si la Junta General no pudiere reunirse -
9 en primera convocatoria por falta de quórum , se procederá -
10 a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de -
11 treinta días , de la fecha fijada para la primera reunión.
12 La Junta General no podrá considerarse constituida para deli-
13 berar en primera convocatoria si no está representada por -
14 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital -
15 pagado . Las Juntas Generales se reunirán en segunda convoca-
16 toria con el número de accionistas presentes . Se expresará -
17 así en la convocatoria que se haga . En la segunda convocato-
18 ria , no podrá modificarse el objeto de la primera convocato-
19 ria .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .-
20 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda -
21 acordar válidamente el Aumento o disminución del capital , la
22 transformación , la fusión , la disolución anticipada de la -
23 compañía , la reactivación de la compañía en proceso de lí -
24 quidación , la convalidación y en general cualquier modifi -
25 cación de estatutos , habrá de concurrir a ella la mitad del
26 capital pagado . En segunda convocatoria bastará la represen-
27 tación de la tercera parte del capital pagado . Si luego de -
28 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se pro

EDUARDO RÍOS PRADO
 ABOGADO - NOTARIO
 OF. OF. 821898 - AMBATO
 TELF. DOM. 162 PELILEO

29 cederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá de-
30 morar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
31 para la primera reunión , ni modificar el objetivo de ésta.
32 La Junta General así convocada se constituirá con el número de
33 accionistas presentes , para resolver uno o más asuntos men-
34 cionados anteriormente , debiendo expresarse ; estos particu-
35 lares en la convocatoria. - A R T I C U L O D E C I M O -
36 Q U I N T O .- J U N T A S U N I V E R S A L E S .- No
37 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta
38 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cual
39 quier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cual
40 quier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
41 y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo san-
42 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
43 Junta .- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .-
44 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
45 General de Accionistas, personalmente o por medio de un repre-
46 sentante, la representación se conferirá mediante Carta Poder
47 dirigida al Gerente de la compañía o por medio de Poder Gene-
48 ral o especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser
49 representantes los administradores de la compañía , ni los -
50 Comisarios . Las resoluciones de las Juntas Generales serán
51 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente -
52 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los -
53 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en pro-
54 porción al valor pagado de sus respectivas acciones , los vo-
55 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
mérica.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-



R. del E.

Doctor
Eduardo Rofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
C/ Of. #21898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

SECRETARÍA NOTARIAL
Eduardo Rofrío Prado
Notario del Cantón Pelileo

1 D I R E C C I O N Y A C T A S .- Las Juntas Generales
2 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien-
3 lo reemplazare o si así se acordare, por un accionista elegi-
4 do para el efecto por la Junta. El Acta de las deliberacio -
5 nes de la Junta General llevarán las firmas del Presidente -
6 y del Secretario de la Junta , función que será desempeñada -
7 por el Gerente de la Compañía , salvo lo dispuesto en el ar-
8 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . De cada -
9 Junta se formará un expediente en concordancia con lo dis -
10 puesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales . Las
11 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
12 anverso y reverso en las que las Actas figurará una a conti-
13 nuación de otra, en riguroso orden cronológico y deberán ser-
14 foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas
15 las hojas una por una por el Secretario .- A R T I C U L O -
16 D E C I M O O C T A V O .- A T R I B U C I O N E S -
17 D E L A J U N T A .- Son atribuciones y deberes de la
18 Junta General de Accionistas : a) .- Designar al Presidente ,
19 Gerente y Comisarios de la compañía ; b) .- Removerlos por -
20 mayoría de votos ; c) .- Resolver acerca de la distribución -
21 de los beneficios sociales ; d) .- Conocer anualmente las -
22 cuentas , el balance de situación , el estado de pérdidas y -
23 ganancias y los informes que presentare el Gerente y los Co-
24 misarios, acerca de los negocios sociales ; e) .- Resolver -
25 acerca de las amortizaciones de las acciones ; f) .- Resolver
26 aumento de Capital, fusión , transformación y disolución an-
27 ticipada ; y, más asuntos puntualizados en el artículo treinta
28 y tres de la Ley de Compañías ; y, g) .- En general todas -

29 las demás atribuciones que le concede la ley vigente. -- A R

30 T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-- D E L -

31 P R E S I D E N T E .-- El Presidente durará CINCO ANOS en
32 el ejercicio de su cargo , pero podrá ser indefinidamente ree-

33 legido , no requiere ser accionista de la compañía y sus fun-
34 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. -- A R

35 T I C U L O V I G E S I M O .-- A T R I B U C I O N E S

36 Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E .-- Son -

37 atribuciones y deberes del Presidente : a) .-- Presidir las se-

38 siones de la Junta General de Accionistas ; b) .-- Suscribir-

39 conjuntamente con el Gerente los Certificados Provisionales-

40 por el aporte de los accionistas y los títulos de acción e -

41 mitidos ; c) .-- Firmar conjuntamente con el Secretario las-

42 Actas de las Juntas Generales ; d) .-- Reemplazar al gerente-

43 en caso de ausencia, falta o impedimento de éste ; y, e) .--

44 En general las que le confiere la Ley y estos estatutos. En

45 caso de ausencia , falta o impedimento del Presidente , le-

46 reemplazará la persona que señalare la Junta General .-- A R

47 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .--

48 G E R E N T E .-- El Gerente durará CINCO ANOS en el ejerci-

49 cio de sus funciones , pero podrá ser indefinidamente reele-

50 gido , no requiere ser accionista de la compañía y sus fun -

51 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . A R

52 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .-- A T R I

53 B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L G E R E N

54 T E .-- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) .-- Actuar

55 como Secretario de la Junta General; b) .-- Convocar a Juntas

Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las



R. del E.

Doctor

Dr. Eduardo Rofrío Prado

ABOGADO - NOTARIO

Cif. Of. 821898 - Ambato

Tel. Dom. 162 Pelileo

1 hojas ; c) .- Suscribir conjuntamente con el Presidente los-

2 Certificados provisionales por el aporte de los accionistas -

3 y los títulos de acción emitidos ; d) .- Intervenir en la -

4 compra - venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de

5 gravámenes sobre los mismos , sin requerir autorización expre-

6 sa de la Junta ; e) .- Autorizar y suscribir y por cualquier-

7 cuantía, todo acto, contrato y documento de crédito o banca-

8 rio ; f) .- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias -

9 de la Compañía ; g) .- Cuidar y hacer que se lleven los li -

10 bros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Ac -

11 tas de Juntas Generales ; h) .- Presentar por lo menos una -

12 vez al año, a la Junta General Ordinaria de Accionistas , un-

13 informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del

14 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más a-

15 nexos ; i) .- Obligar a la compañía sin más limitaciones que

16 las establecidas en la Ley y en estos estatutos, sin perjuicio

17 de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías;

18 y ; j) .- Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos-

19 en la Ley , en estos estatutos y las resoluciones legales que

20 tomare la Junta General de Accionistas .- A R T I C U L O -

21 V I G E S I M O T E R C E R O .- R E P R E S E N T A -

22 C I O N L E G A L .- La representación Legal de la compa -

23 ñía tan o judicial como extrajudicialmente la tendrá el Ge -

24 rente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su gi -

25 ro en operaciones comerciales y civiles .- A R T I C U L O -

26 V I G E S I M O C U A R T O .- C Ó M I S A R I O S .- La-

27 Junta General nombrará un COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE ,

28 durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facu-

ESTUDIO ESARORIOFFIO
 Pelileo 10 de Mayo de 1954

29 tades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas -
30 que las fijare la Junta General quedando autorizados para e -
31 xaminar los libros , comprobantes , correspondencia y más -
32 documentos de la sociedad que consideraren necesarios , no re -
33 quieren ser accionistas de la compañía y podrán ser indefini -
34 damente reelegidos .- ARTICULO : VIGESIMO -
35 QUINTO .- El Comisario Principal y en su falta el Su -
36 plente presentará al final del ejercicio económico del año , -
37 un informe detallado a la Junta General Ordinaria , referente
38 al estado financiero y económico de la compañía. Podrá solici -
39 tar se convoque a Junta General, cuando algún caso de emergen -
40 cia así lo requiera .- ARTICULO VIGESIMO -
41 SEXTO .- FONDO DE RESERVA .- De las -
42 utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por -
43 ciento (10%) para formar el fondo de reserva, hasta que éste
44 alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social .-
45 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-
46 UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada ejer -
47 cicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en -
48 la forma que determinare la Junta General de Accionistas .-
49 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- D I
50 SOLUCION Y LIQUIDACION .- En caso de -
51 disolución o liquidación de la compañía, no habiendo oposición
52 entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidador -
53 el Gerente, de haber oposición a ello , la Junta General -
54 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus funciones .-
55 CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
56 CAPITAL .- El capital de la compañía ha sido suscrito -



R. del E.

Doctor
Eduardo Rofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
c/ Of. #21898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

1 y pagado en su totalidad en la forma y cantidades que se -
2 detallan a continuación :

3 ACCIONISTAS	ACCIO.	CAPITAL	PAGADO	PAGADO EN
	Suscri.	Suscrito	en especie	en efectivo
5 Washington R. López H.	4.680	4'680.000	4'670.716,50	9.283,50
6 Raúl Alulema Tamayo	5	5.000		5.000,00
7 Mariana Gallo Rueda	5	5.000		5.000,00
8 Nelson Salazar Gallo	5	5.000		5.000,00
9 Héctor B. Cáceres E.	5	5.000		5.000,00
10 TOTALES	4.700	4'700.000	4'670.716,50	29.283,50

11 Del cuadro anterior se desprende que el capital social de la
12 compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad así:
13 Washington López Heredia suscribe cuatro mil seiscientos -
14 ochenta acciones de un mil sucres cada una por el valor de -
15 cuatro millones seiscientos ochenta mil sucres oo/loo, paga
16 mediante aporte en especie cuatro millones seiscientos se-
17 tenta mil setecientos diez y seis sucres , cincuenta centa -
18 vos; y paga en efectivo nueve mil doscientos ochenta y tres
19 sucres , cincuenta centavos; los señores : Raúl Alulema Ta -
20 mayo , Mariana Gallo Rueda, Nelson Salazar Gallo y Héctor -
21 Bolívar Cáceres Estrella suscriben cada uno de ellos cinco -
22 acciones de mil sucres cada una por el valor de cinco mil su -
23 sucres cada uno de ellos . En resumen , se suscribe cuatro -
24 mil setecientos acciones de mil sucres cada una, por el va -
25 lor total de cuatro millones setecientos mil sucres oo/loo;
26 se paga mediante aporte de especies cuatro millones seiscien -
27 tos setenta mil setecientos diez y seis sucres, cincuenta cen -
28 tavos y se paga en efectivo veinte y nueve mil doscientos -

Dr. Luis R. Rofrío Prado
Notario Público
Ambato

29 ochenta y tres sucres, cincuenta centavos. El aporte en efeg
30 tivo que hacen los accionistas se deposita en el Banco de -
31 Guayaquil de la ciudad de Ambato en la cuenta de Integración
32 de Capital de la Compañía en Formación , de acuerdo al deta-
33 lle y cantidades que quedan especificados en el cuadro de -
34 suscripción y pago del capital y que constan además en el -
35 Certificado de depósito bancario , que se protocoliza en es-
36 ta Escritura en calidad de habilitante . El señor Washington
37 Raúl López Heredia con el expreso consentimiento de su cóny-
38 uge la señora Yolanda Matilde Salazar de López , y además la-
39 autorización del señor Angel Sáenz , Gerente del Banco de -
40 Guayaquil por cuanto existe un gravamen a favor de dicha Ins-
41 titución bancaria, trans iere la propiedad y dominio del pre-
42 dio que a continuación se describe , aclarando que todos los
43 accionistas responden ante la compañía y ante terceros, por-
44 su existencia , por el valor asignado al mismo y por vicios-
45 redhibitorios y de evicción. El señor Washington Raúl López-
46 Heredia conjuntamente con su señora Yolanda Matilde Salazar-
47 de López adquirieron el predio que se aporta a la compañía -
48 en formación , mediante Escritura Pública de compra venta , -
49 celebrada ante el Notario Doctor Luis Eduardo Rieffro Prado-
50 el veinte y uno de Mayo de mil novecientos setenta y seis , -
51 siendo inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y -
52 siete de los mismos mes y año , bajo el número mil ciento -
53 veinte y seis , y cuya superficie es de doscientos treinta y
54 nueve metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados (239.90 M2)
55 y se halla delimitado dentro de los siguientes linderos y -
56 dimensiones : Norte, con una extensión de diez y ocho metros,



R. del E.

Doctor
Eduardo Riquadro Prado
ABOGADO - NOTARIO
c/ Of. #21898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

Dr. LUIS ROUARDO RIQUEADRO PRADO

1 sesenta centímetros , propiedad de los herederos de Pedro Vi
2 llacís ; Sur, en una extensión de diez y ocho metros sesenta
3 centímetros , la calle A. Martínez, Este, en una extensión -
4 de doce metros, noventa centímetros , propiedad de Rosario -
5 Sanipatín de Olivo; y , Oeste , en una extensión de doce me-
6 tros , noventa centímetros , la calle Juan Benigno Vela. -
7 En esta predio se encuentra construido en parte y en cons -
8 trucción en otra parte un edificio que cubre la totalidad de
9 su superficie. El edificio consta de una planta subterránea,
10 de una planta baja, de un Mezzanine y de siete pisos altos,-
11 contruidos con Cemento , hierro y ladrillo , es decir es -
12 una construcción de cemento armado . La Planta subterránea -
13 cubre la totalidad de la superficie del terreno , es decir-
14 tiene una superficie construida de doscientos treinta y nue-
15 ve metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados (239.90 M2)
16 la planta baja , el mezzanine y los pisos signados con los -
17 ordinales segundo , tercero y cuarto, tienen una superficie
18 construida de doscientos treinta y cuatro metros, cuadrados,
19 diez y seis decímetros cuadrados (234.16 M2) cada uno de-
20 ellos , pues en los pisos indicados existe un tragaluz o cla-
21 raboya de cinco metros cuadrados, setetenta y cuatro decíme-
22 tros cuadrados (5,74 M2) ; los pisos signados con los ordi-
23 nales quinto , sexto , séptimo y octavo tienen una superfi -
24 cie construida de doscientos diez y siete metros cuadrados,-
25 setenta decímetros cuadrados (217, 70 M2) cada uno de ellos
26 en los pisos indicados existen tres espacios libres o clara-
27 boyas de cinco metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros
28 cuadrados (5,74 M2) el primero , de cinco metros cuadrados

29 cero cinco decímetros cuadrados (5,05 M2) el segundo y el
30 de once metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadra-
31 dos (11,41 M2), el tercero, lo que da en total veinte y dos
32 metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados (22,20 M2)
33 de espacios no construídos en cada piso . El avalúo del -
34 predio que se aporta , hacen los accionistas fundadores en el
35 valor total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEPE -
36 CIENTOS DIEZ Y SEIS SUCRES, CINCUENTA CENTAVOS (9'670.716,50)
37 y en forma detallada de la siguiente manera : el terreno en-
38 ochocientos mil sesenta y seis sucres, cincuenta centavos -
39 (S/. 800.066,50) es decir cada metro cuadrado a tres mil -
40 trescientos treinta y cinco sucres oo/100 (S/.3.335,00); la
41 planta subterránea en ochocientos treinta y nueve mil seiscien-
42 tos cincuenta sucres oo/100 (S/. 839.650,00) es decir cada
43 metro cuadrado de construcción a tres mil quinientos sucres -
44 oo/100 (S/. 3.500,00); la planta baja, el mezzanine y los
45 pisos signados con los ordinales segundo , tercero y cuarto
46 en cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sucres
47 oo/100 (S/. 5'854.000,00) es decir cada metro cuadrado a -
48 cinco mil sucres oo/100 (S/.5.000,00) ; y los pisos sig -
49 nados con los ordinales quinto sexto , séptimo y octavo que-
50 están en construcción en DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE
51 MIL SUCRES oo/100 (S/. 2'177,000,00) , es decir cada me -
52 tro cuadrado a dos mil quinientos sucres oo/100 (S/. 2.500,00)
53 Del avalúo realizado se disminuye la deuda que el aportante -
54 tiene en el Banco de Guayaquil de la ciudad de Ambato, por -
55 el valor de cinco millones de sucres oo/100 (S/. 5'000.000,00)
56 aportándose efectivamente a la Compañía en formación cuatro-



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rios Prada
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 Pelileo

LUIS EDUARDO RIOS PRADA

1 millones seiscientos setenta mil setecientos diez
2 y seis sucres, cincuenta centavos (S/.4670,716,50
3 consecuentemente, el predio descrito que se
4 aporta queda hipotecado al Banco de Gua -
5 yaquil de la ciudad de Ambato, por el
6 valor de cinco millones de sucres hasta
7 su total cancelación .- Los accionis -
8 tas fundadores delegan al señor Washington
9 Raúl López para que haga las gestiones
10 necesarias para el otorgamiento de la
11 escritura de constitución de esta Compa -
12 ñía, y para que una vez legalizada -
13 convoque a la Junta General en la -
14 que se nombrará a los personeros -
15 de la empresa .- Usted, señor Nota -
16 rio, agregará las cláusulas y documen -
17 tos habilitantes necesarios .- Atentamen -
18 te .- (firmado) .- Doctor J A I M E -
19 V I T E R I R O M O .- A B O G A D O E C O -
20 N O M I S T A .- Matrícula número mil quinien -
21 tos setenta y ocho .- Quito .- (firmado) .-
22 Señor ANGEL SAENZ .- (firmado) .- Se -
23 ñor WASHINGTON RAUL LOPEZ -
24 HEREDIA .- (firmado) .- Señora YOLANDA -
25 M A T I L D E S A L A Z A R G A L L O D E -
26 L O P E Z .- (firmado) .- Señor RAUL RAULEMA
27 T A M A Y O .- (firmado) .- Señor NELSON SA -
28 L A Z A R G A L L O .- (firmado) .- Señor H E C _

01

29 TOR BOLIVAR CACERES ESTRELLA

30 (firmado) .- Señora MARIANA GALLO -

31 RUEDA .- " Hasta aquí la minuta que queda

32 elevada a escritura pública y en cuyo con-

33 tenido se ratifican los señores otorgantes -

34 Yo, el Notario, para extender el presente -

35 instrumento cumplí previamente con todos los -

36 deberes legales del caso .- Leída que -

37 les fue por mí esta escritura en alta

38 voz e íntegramente a los otorgantes en -

39 presencia de los testigos mencionados, aque-

40 llos comparecientes la aprueban, se ratifican -

41 y suscriben con los mismos testigos -

42 y conmigo ; habiéndose verificado todo -

43 en unidad de acto .- Doy fe .-

44 Se presentaron las cédulas respectivas " .-

45 (firmado) Angel Saenz . - (firmado) Washington Raúl Ló-

46 pez H. - (firmado) Yolanda M. Salazar G. -(firmado)

47 Raúl Alulema Tamayo . - (firmado) Nelson Salazar Gallo. -

48 (firmado) Héctor Bolívar Cáceres E.. - (firmado) Maria-

49 na Gallo R. - (testigo) Luis Hurtado Moscoso . -

50 (testigo) Oswaldo Enrique Mayorga . - El Notario . -

51 (firmado) Doctor Luis Eduardo Riofrío Prado . - C-I-

52 18-0017079-5. -18-0043996-8.- 18-0040023-4.- 18-0077589-0.-

53 17-0128277-2.- 18-0040041-6. - C.T. 22606.- 22571 .-

54 08556. -57213. - 08816. - 640942 . - SIGUEN LOS DE-

55 MAS DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS A LA

56 PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA : -



Ambato, 25 de junio de 1.986

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito.-

De nuestras consideraciones:

Certificamos que en este Banco han-
depositado en la Cuenta de Integración de Capital ALEXCRISAN -
S.A., la suma de S/. 29.283,50 (VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS O
CHENTA Y TRES 50/100 SUCRES), con los siguientes socios:

Washington R. López Heredia	S/.	9.283,50
Raúl Alulema Tarayo	"	5.000,00
Mariana Gallo Rueda	"	5.000,00
Nelson Salazar Gallo	"	5.000,00
Héctor B. Cáceres Estrella	"	5.000,00
	TOTAL	<u>S/. 29.283,50</u>

Esta cuenta quedará inmovilizada —
hasta que autorice la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL
"SU BANCO AMIGO"



ANGEL SAENZ ESPINDOLA
GERENTE

c.c. file
Mel.



Banco de Guayaquil
Su Banco Amigo.

Ambato, 19 de junio de 1.986

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

A petición verbal de la interesada, Señora Yolanda de López y una vez que han sido revisados --- nuestros archivos en los Departamentos de Crédito y Cartera, Certificamos que la mencionada Señora adeuda al Banco la cantidad de S/. 5'000.000,00 crédito que está respaldado por Hipoteca abierta y Prohibición por Cuantía indeterminada a favor de esta Institución Bancaria.

Es todo cuanto podemos manifestar - en honor a la verdad.

De ser necesario mayores informaciones estaremos gustosos de proporcionarles en cuanto nos soliciten.

Muy atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL
"SU BANCO AMIGO"

Maria Nicola Gando
MARIA NICOLA GANDO
SUBGERENTE

c.c. file
mel.



Banco de Guayaquil Su Banco Amigo.

Octubre 18 de 1984

Señor Don
Angel Sáenz Espíndola
Ambato

De mis consideraciones:

Cumplene llevar a su conocimiento, que el Directorio del Banco de Guayaquil S.A. en sesión del día miércoles 17 de octubre de 1984, en uso de la atribución que le confiere el literal d) del Artículo Vigésimo Tercero, designó a usted GERENTE de la Sucursal del Banco en Ambato, por un periodo de un año.

Como Gerente, sus atribuciones y deberes, son los que constan de los Estatutos Codificados que aparecen de la Escritura Pública otorgada el 15 de diciembre de 1978, ante el Doctor Jorge Jara Graa, Notario del Cantón Guayaquil, e inscrita el 20 del mismo mes y año, reformados mediante Escritura Pública autorizada ante el mismo Notario antes nombrado el 15 de octubre de 1982 e inscrita el 16 de noviembre del mismo año.

Usted sabrá ejercer este cargo con arreglo a la Ley, a los Estatutos del Banco y al Poder que le confiera el Gerente General del Banco de Guayaquil S.A.

sin otro particular por el momento.

Muy atentamente,

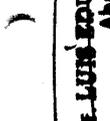
Econ. Danilo Carroza Brocchi
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legítimamente. - Guayaquil,
Octubre 18 de 1984.

Angel Sáenz Espíndola

P. Icaza 105 - Teléfono Com. 309300 - Casilla 1300 - Guayaquil - Ecuador

AGENCIAS EN GUAYAQUIL • Urdesa • Policentro • Centenario • Nueve de Octubre • Agencia N° 2
AGENCIAS Y SUCURSALES: Quito • Ambato • Milagro • Bayahoyo • Iñaquito (Quito) • Alausi • Quevedo.



Dr. LUIS EDUARDO TORRES
Abogado Notario
Bohórquez No. 1428 - Ecuador
Ambato - Teléfono 88188

Se inscribe con esta fecha el presente Mostramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número Trececientos veintitres (323).- Ambato - Diciembre 12 de 1.986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

[Handwritten signature]

Nº 5.283

El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato certifica que

el 7 de Marzo de 1.984, bajo los Nº 152 y 154 de los Registros de Hipotecas, y Prohibiciones, a favor del Banco de Guayaquil Sucursal de Ambato, está inscrita la HIPOTECA ABIERTA, que constituyen los cónyuges: WASHINGTON RAUL LOPEZ HEREDIA Y YOLANDA SALAZAR GALLO, con el inmueble situado en la parroquia La Matriz, con éstos linderos: Norte, 18.60 m. herederos de Pedro Villacis, Sur, 18.60 m. calle Luis A. Martinez, Este, 12.90 m. Rosario Sanipatin, Oeste, 12.90 m. calle Juan B. Vela, adquirido por compra de Mariana Garcés, por escritura inscrita el 27 de Mayo de 1.976, bajo el Nº 1126, del Registro de Propiedades, Ambato 23 de Septiembre de 1.986.-

El Registrador de la Propiedad Encargado.-

[Handwritten signature]



14
15
16
17
18
19
20
21
22

E.

Notario Prade
NOTARIO
S. Ambato
Pelliso

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



En la ciudad de Ambato,
Capital de la Provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador hoy día JUEVES -
VEINTITRES DE FEBRERO -

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi Dector Luis Eduardo
Prade, Notario Público de este Cantón y los testigos se-
ñores Oswaldo Enrique Mayerga y Luis Hurtado Mescese, mayores de
edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mi de que doy
fe; COMPARECEN: Per una parte el señor LUCIANO GUERRERO, casado,
en su calidad de Gerente del Banco de Guayaquil S.A. Sucursal
Ambato, según consta del nombramiento que se agrega como documen-
ta habilitante; per otra los conyuges señores WASHINGTON RAUL
LOPEZ HEREDIA y YOLANDA SALAZAR GALLO DE LOPEZ; los comparecien-
tes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
legalmente capaces y conocidos por mi de que también doy fe; y,
dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
que se inserta y cuyo tener literal es el siguiente: SENOR NOTA-
RIO.-En su Registro de escrituras Públicas de mayor cuantía que
se halla a su cargo, sirvase incorporar la presente que contiene
el contrato de HIPOTECA ABIERTA y que a continuación se detalla.
PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Concurren a este acto, per una parte, el
Banco de Guayaquil S.A. sucursal Ambato, que para efectos de es-
te contrato se le denominará simplemente "El Banco" debidamente
representado per su Gerente señor Luciano Guerrero, conforme se
desprende de la copia certificada del respectivo nombramiento

Dr. LUIS EDUARDO RÍOFRÍO PRADO
Abogado Metecle
Teléfono 1522
Ambato
Ecuador

30 que se acompaña; y como otra parte los conyuges señores Washington
31 Raúl López Heredia y Yolanda Salazar Galle de López, a quienes
32 para efectos de este contrato se les denominará "Los Deuderos".--
33 SEGUNDA .-ANTECEDENTES. - Los Deuderos son clientes del Banco,
34 y como tales realizan operaciones de distinta índole para el
35 incremento y desarrollo de sus negocios; y, por lo tanto tienen
36 la intención manifiesta de seguir operando en el sistema crediti-
37 cicio de distinta naturaleza, a efecto de lo cual, manifiestan
38 su decisión de respaldar e garantizar las obligaciones contraídas
39 e que contraigan con el Banco y, en su favor, mediante la consti-
40 tución de HIPOTECA ABIERTA en virtud del presente contrato.- Sin
41 embargo, se aclara expresamente que el Banco se sustrae absoluta-
42 mente de la obligación y compromiso con los deuderos en lo que
43 atañen a operaciones Bancarias e concesiones de crédito; y, que
44 la suscripción del presente contrato es un acto Jurídico que de
45 ningún modo conlleva a compromisos y obligaciones de esa natura-
46 leza.- TERCERA HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de
47 todas y cada una de las obligaciones que los deuderos tengan en
48 la actualidad o puedan tener en el futuro, en favor e a la orden
49 del Banco, sin perjuicio de su responsabilidad asumida sin restric-
50 ción alguna ni limitación, en cuanto al monto de las obligaciones,
51 ni en cuanto a la moneda en que se hallen establecidas, ni en cuanto
52 a su origen y naturaleza, bien se traten de obligaciones generadas
53 por préstamos directos, descuentos de pagarés, letras de cambio,
54 cauciones, fianzas, prendas e avales, aceptaciones Bancarias, cartas
55 de crédito, obligaciones de reembolso, operaciones por el mecanismo
56 de fondos financieros, e por subrogación de acreedor, de créditos

E.
 Oficio Prade
 Notario
 Q. Ambato
 - Paltico

1 endosados e dedidos por terceros, e de obligaciones en las que
 2 el Banco sea uno de los acreedores, e cualquier fidei, los de-
 3 deros constituyen HIPOTECA ABIERTA, especial y preferente que
 4 tendrá la categoría de primera, en favor del Banco sobre la to-
 5 talidad del inmueble de su propiedad, cuyos antecedentes de do-
 6 minio, singularización y características se señalan en la clau-
 7 sula siguiente: CUARTA.-INMUEBLE MATERIA DE LA HIPOTECA ABIERTA.-
 8 El inmueble materia de la HIPOTECA ABIERTA consiste en un lote
 9 de terreno de la superficie de Diecientos Treinta y Nueve me-
 10 tres cuadrados, Noventa decímetros cuadrados en el que se halla
 11 asentada una edificación moderna en fase de construcción, pre-
 12 die situada en esta ciudad de Ambato, en la esquina de las ca-
 13 lles Martinez y Juan Benigno Vela perteneciente a la parroquia
 14 urbana La Matriz del Cantón Ambato.-Los linderos y dimensiones
 15 actuales del inmueble son los siguientes: Per el Norte, en una
 16 extensión de dieciocho metros, sesenta centímetros, propiedad de
 17 los herederos de Pedro Villacis; per el sur, en una extensión de
 18 dieciocho metros, sesenta centímetros la calle Luis A Martinez;
 19 per el Este, en una extensión de doce metros, noventa centímetros,
 20 propiedad de Rosario Sanipatin de Olive; y per el Oeste, en una
 21 extensión de doce metros, noventa centímetros, la calle Juan Be-
 22 nigno Vela.-Los deuderos adquirieron dicho predio per compra
 23 a la señorita Mariana de Jesus Garcés Andrade, mediante escri-
 24 tura Pública celebrada ante el Notario Doctor Luis Eduarde Rio-
 25 frie Prade el veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y
 26 seis e inscrita dicha escritura en el Registro de la Propiedad
 27 bajo el número mil ciento veinte y seis el veinte y siete de
 28

DR. LUIS EDUARDO RIOS PRADO
 Notario
 Q. Ambato
 - Paltico
 Oficio Prade
 Notario
 Q. Ambato
 - Paltico

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
1
2
3
4
5

Mayo de mil novecientos setenta y seis. -A su vez la vendedora
señorita Garcés Andrade adquirió dicho predio por herencia a
su padre señor Gabriel Garces Nieto, según consta de la sentencia de
posesión efectiva dictada por el señor Juez Tercero Provincial
de Tungurahua el dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta
y siete, inscrita el veinte de los mismos mes y año, bajo el nú-
mero novecientos noventa y seis. -El causante Garces Nieto ad-
quirió el inmueble por compra a Eloy Garces R y esposa, por Es-
critura celebrada ante el Notario Público señor César Cabrera
Rivadeneira, con fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos
treinta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del
Cantón Ambato, bajo el número doscientos cincuenta y seis, el
tres de febrero de mil novecientos treinta y siete. -QUINTA.-
COBERTURA DE LA HIPOTECA. -La Hipoteca que se constituye, en
virtud del presente instrumento, se entenderá ser de cuerpo cier-
to y dentro de los linderos antes determinados, comprendiendo
y abarcando además, esta Hipoteca, los edificios, las construcciones
y cerramientos que actualmente existen e que se construyan en
el futuro, así como todas las mejoras que se realicen y todo
lo que se considera inmueble, por destinación, accesión, incorpo-
ración e naturaleza, según el Código Civil, incluyendo bienes
muebles que formen actualmente e en el futuro parte del bien
raíz Hipotecado, e los establecimientos adherentes al suelo
a las construcciones, e que estan destinadas al uso e explota-
ción del inmueble, existan ahora e en cualquier momento, mientras
estén pendientes las obligaciones que hayan asumido e asuman
los Deudores con el Banco, a las que precede la Hipoteca que se

0 ción de enajenar, limitación de dominio, juicio e acción rescisoria e resolutoria, de modo que a partir de la inscripción de éste
 1 instrumento, el indicado inmueble sólo estará gravado por la Hipoteca y prohibición de enajenar y gravar que son objeto de este
 2 contrato. -DECIMA PRIMERA; MORA Y VENCIMIENTO ANTICIPADO. -Si los
 3 deudores individual o conjuntamente incurrieren en mora en el
 4 cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a
 5 favor del Banco, éste podrá dar por vencido el plazo estipulado
 6 para las obligaciones de que se trate; y/o el plazo de todas las
 7 demás y ejercer su acción Hipotecaria contra los Deudores, en
 8 los términos de la Ley y del presente contrato. -Podrá también
 9 el Banco dar por vencido el plazo de las obligaciones contraídas
 0 en cualquier forma por los Deudores; y, ejercer su acción Hipotecaria, en una o más de las siguientes causas: a) Si los Deudores
 1 dejaren de mantener en buenas condiciones el inmueble que Hipotecan; b) Si los Deudores vendieren, o Hipotecaren o limitaren en su
 2 dominio el inmueble Hipotecado, total o parcialmente, sin intervención o el consentimiento escrito del Banco; c) Si el bien Hipotecado, fuere embargado, secuestrado o sufriera prohibición de enajenar por razón de otros créditos; d) Si se promoviera contra los
 3 Deudores acción resolutoria, rescisoria, o de dominio con relación al inmueble Hipotecado; e) Si los deudores, incurrieren en
 4 mora en el pago de los impuestos Fiscales o Municipales que gravan la propiedad Hipotecada; f) Si los Deudores individual o conjuntamente dejaren de cumplir con cualquier obligación patronal para con los trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; g) Si los deudores no cumplieren con auto de pago en

E.
Oficio Prade
NOTARIO
B. Ambato
Palliso

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ejecución prevenida por terceros; y, h) Si requeridos los Deudores se negaren a presentar al Banco los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales que anteceden: DECIMA SEGUNDA.-PRUEBA.-La sola afirmación del Banco en la demanda en el sentido que los deudores han incurrido en una o más de las cosas señaladas en la cláusula precedente, será suficiente prueba para todos los efectos determinados en ella. DECIMA TERCERA.-SEGURO.-Los Deudores se obligan a asegurar contra incendio, el local que es materia de la presente Hipoteca Abierta, una vez que reciban por escrito, la notificación del Banco; y, si no le hicieren queda facultado el Banco, para contratar el Seguro, en este caso, se obligan los Deudores, a reembolsar los valores que hubiere sufragado, del seguro en referencia, más los intereses de Ley sobre tales valores, que correrán desde la fecha en que el Banco los hubiera pagado, hasta la fecha en que los Deudores los cancelen; y se obligan así mismo, a renovar tal seguro, al vencimiento de la póliza o pólizas, de manera, que el local referido se encuentre constantemente asegurado, a juicio del Banco, hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer y/e a la orden del Banco.-En todo caso los Deudores autorizan para que la póliza o pólizas de seguro, se emitan a la orden del Banco, y además para que en caso de siniestro, se abene el préstamo o préstamos, materia del presente contrato, el valor que recibe el Banco.-Si el Seguro no llegare a contratarse, si la Compañía aseguradora no pagare, retardase u ostase, por cualquier motivo, el cobro de la póliza o pólizas, el Banco no tendrá responsabilidad alguna, siendo todos los

Dr. LUIS EDUARDO ROFRIO PRADO
Abogado
Belvar No 1528
Teléfono 9999
Ambato Ecuador

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

riesgos y gastos, por cuenta de los Deudores.-DECIMO CUARTA.-DOMICILIO.-Para el caso de juicio, las partes se sujetan a los jueces competentes de la Ciudad de Ambato y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario a elección del Actor, para toda acción o demanda originada en la aplicación del presente contrato.-DECIMA QUINTA.-La cuantía del presente instrumento de conformidad con la Ley de Timbres vigente es indeterminada, por ser de Hipoteca Abierta.-DECIMA SEXTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se agregan los siguientes Documentos Habilitantes: Nomenclario del señor Luciano Guerrero como Gerente del Banco Acreedor y el Certificado del señor Registrador de la Propiedad, sobre la inexistencia de gravámenes en el inmueble Hipotecado.- El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Gabriel Ruiz Albán.- Abogado.- Matrícula No 1804.- f) Luciano Guerrero.- f) Washington Raúl López Heredia.- f) Yolanda Salazar Gallo de López.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente todos los deberes legales del caso.- Leída por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes, aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben con los mismos testigos y conmigo, habiéndose verificado en unidad de acto.- Doy fe.- Se presentaran las Cédulas respectivas.- f).- Luciano A. Guerrero.- f).- Washington Raúl López Heredia.- f).- Yolanda Salazar Gallo de López.- Tgo.- f).- Luis Hurtado Moscoso.- Tgo.- f).- Oswaldo Enrique Mayorga.- El Notario.- f).- Dr. Luis E. Riofrío Prado.- "BANCO DE GUAYAQUIL.- Junio 17 de 1.977.- Señor Don: Luciano A. Guerrero.-

1 da inscrita con esta fecha la presente Escritura en los Regis-
2 tros de Hipotecas y Prohibiciones, bajo los números: Ciento -
3 cincuenta y dos (152) y Ciento cincuenta y cuatro (154). - Am-
4 bato Marzo 7 de 1.984.

5 El Registrador de la Propiedad.
6

ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A ALCABALA

VALOR FORM. 10000

SOLICITUD: N° NOTARIA DE Dr. Luis... Riefría

Escritura de APORTE DE Otorgada el
INMUEBLES DE CONSTITUCION DE COMPANIA "ALEXCRISAN"

N° 08523

Washington RAUL LOPEZ HEREDIA

COMPANIA "ALEXCRISAN"

El Notario

Celebrada en la Apertación
de terreno de 239,90m2 de superficie y Edificio
situado en las calles Luis A Martínez y Juan Benigna
de la parroquia Urbana San Francisco. -

Jefe de Avalúos y Catastros

COMP PAGO PREDIO:

Jefe de Rentas

Director Financiero

Municipio de Ambato 1%	46.790,90
Contribución Bolívar 1%	23.353,50
Contribución Nacional 0,5%	11.676,75
Contribución Escuelas 0,5%	11.676,75
TOTAL s.	93.414,90



Certifico que el valor indicado en este comprobante fue recibido en esta Tesorería.

Tesorero Municipal

Ambato, a 16 de SEPTIEMBRE de 19 86

NOTARIA



VALOR - formulario S. 100

Se otor-

g6 ante mí, en fe de ello confiero esta tercera y fiel copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración. -



[Handwritten signature]

Dr. LUIS EDUARDO RIVERA PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 21899
Ambato Ecuador

CONFIRMA que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Segundo de la Resolución número 06-1-1-0160, de fecha 8 de Octubre de 1966, emitida por la Superintendencia de Compañías, para el a contar desde el momento de la matriz de la escritura principal de Constitución de la Compañía ALQUERIAS S.A., el hecho de su aprobación, - Ambato, 28 de Octubre de 1966.



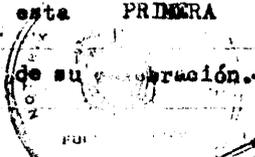
[Handwritten signature]

Dr. LUIS EDUARDO RIVERA PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 21899
Ambato Ecuador

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

tura inscrita el 27 de Mayo de 1.976, bajo el N° 1.126.- del Registro de -
 Propiedades.- El Registrador de la Propiedad.- f).- Dr. Luis E. Torres C.-
 Hay un sello.- Ampliacion: El Registrador de la Propiedad ampliando al -
 certificado anterior con la historia de 15 años, se indica que la vendido -
 ra, adquirió el terreno y casa, en la posesión efectiva de los bienes de -
 jados por Gabriel Garees, dictada por el señor Juez, 3° Provincial el -
 18 de Marzo de 1.967 bajo el N° 996.- del Registro de Propiedades.- En -
 relacion a gravámenes, los datos en el consignados estan vigentes, es -
 decir no hay gravámenes.- Ambato, 13 de Mayo de 1.982.- El Registrador de -
 la Propiedad.-f).- Dr. Luis E. Torres C.- Hay un sello.- Ampliacion: El -
 Registrador de la Propiedad ampliando al certificado anterior indi -
 ca que se encuentran vigentes los datos en el consignados.- Ambato, Mayo -
 5 de 1.983.- El Registrador de la Propiedad.- f).- Dr. Luis F. Borja M.-
 Hay un sello.- Razon: La xeroxeopia que antecede es igual al original.-
 Ampliacion: El Registrador de la Propiedad ampliando al certificado an -
 terior indica que estan vigentes los datos en el consignados.- Ambato, -
 Febrero 8 de 1.984.- El Registrador de la Propiedad.- f).- Dr. Luis E. -
 Borja M.- Hay un sello.- Razon: La xeroxeopia que antecede es igual al -
 original y los datos en el consignados estan vigentes.- Ambato, 10 de Fe -
 brero de 1.984.- El Registrador de la Propiedad.-f).- Dr. Luis F. Borja M.-
 Hay un sello.-"

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero -
 esta PRIMERA y fiel copia, sellada y firmada en la misma fecha y lugar
 de su liberación.-



[Handwritten signature]

AMBATO ECUADOR

[Handwritten signature]

1 queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
2 te con la Resolución N° 01668 de la Superintendencia de Com-
3 pañias de 6 de Octubre de 1.980, bajo el número: Trescientos -
4 cincuenta y seis (356) del Registro Mercantil y Tres mil seis-
5 cientos noventa y nueve (3.699) del Registro de Propiedades,-
6 .- Se anotó con el N° 5381 del Libro Repertorio.- Di cumpli -
7 miento a la disposición constante en los Arts 3° y 4° de dicha
8 Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código
9 de Comercio.- Queda archivada la segunda copia, las demás fuerón
devueltas.- Ambato Noviembre 18 de 1.980.

10 El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

11 